

## **RESOLUCIÓN No. 003 DE 2021**

“Por la cual se convoca para la elección de los Representantes Estudiantiles de Consejo Directivo y Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones.”

**LA Rectora Encargada de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC,**  
En ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992, en las Ordenanzas 35 de 1990 y 16 de 2008, en el Acuerdo 02 de 2010, Estatuto General, y demás normas concordantes y pertinentes y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 16 y 29 del Estatuto General de Unibac, establecen que en el Consejo Directivo y en el Consejo Académico hace parte un Representante de los Estudiantes.

Que el término para ser representante estudiantil en ambos Consejos venció y por haber concluido académicamente el semestre anterior, los cargos de Representantes de los Estudiantes elegidos para Consejo Directivo y Consejo Académico respectivamente, quedan vacantes en los mencionados órganos colegiados y se hace necesario convocar a elecciones de conformidad en lo ordenado en el Estatuto General y el acuerdo 010 de 2020.

Que el artículo 24, literales t y u, del Estatuto General, establecen que el Rector debe convocar a nueva elección para otro periodo cuando se produzca vacante definitiva en alguno de los órganos de gobierno de la Institución.

Que el pasado 4 de septiembre la Rectora informó del vencimiento de dichos periodos, siendo autorizado por los miembros llevar a cabo dicha elección, en sesión del 23 de diciembre de 2020.

Que para ser representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Consejo Académico, se debe contar con los siguientes requisitos de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General respectivamente: Los representantes de los estudiantes deben ser alumnos matriculados en la Institución en un programa de educación superior, que tengan matrícula vigente en un programa de educación superior de Unibac, elegidos en votación secreta por los estudiantes de la Institución de los programas de educación superior y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente.

Que, si alguno de los representantes de los estudiantes elegido ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico resultare sancionado disciplinariamente, será separado del cargo y reemplazado mediante resolución motivada por parte de la rectora, para cumplir el periodo que faltare para el cual fue elegido y luego se convoca nuevamente a elecciones.

Que el Consejo Directivo en sesión del 23 de diciembre de 2020 autorizó a la señora Rectora para convocar las elecciones de los representantes estudiantiles al Consejo Directivo y Consejo Académico y establecer el calendario electoral.

Que se hace necesario convocar al estamento anterior para que, a través del voto, elijan a su representante ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESOLUCIÓN No. 003 DE 2021**

“Por la cual se convoca para la elección de los Representantes Estudiantiles de Consejo Directivo y Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones.”

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Convocar a elecciones para elegir representante de estudiantes, ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, de conformidad con el siguiente procedimiento y calendario:

**A. De los participantes:** Podrán participar en la elección todos los estudiantes que se encuentren matriculados en los programas de educación superior, que hayan aprobado el semestre académico anterior, no hayan sido sancionados académica y/o disciplinariamente y que tenga matrícula vigente, que hayan cursado mínimo el 30% de las asignaturas de su programa y tener un promedio académico acumulado mínimo de 3.8 (Artículo 16, literal f parágrafo 3 del Estatuto General y art. 76 del Reglamento Estudiantil vigente). Los aspirantes deberán presentar sus propuestas o plan a desarrollar como representante estudiantil en el estamento respectivo.

**B. De las inscripciones:** Los aspirantes a ser elegidos representantes de los estudiantes deberán hacer su inscripción en la oficina de Bienestar Universitario, desde el **lunes 8 de febrero de 2021, desde las 9:00 AM, hasta las 5:00 PM del día 12 de febrero de 2021**, previo el lleno de los requisitos exigidos por el literal A del artículo 1ro del presente Acuerdo. Atendiendo los temas de Pandemia por Covid- 19, se habilitará un link en la página Web de la institución, para inscripción y envío de los documentos de los aspirantes.

**C. De los participantes en el proceso electoral:** Podrán participar en el proceso electoral todos los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en los programas profesionales de la Institución.

**D. De los representantes:** Se elegirá un representante para este estamento por votación directa de los estudiantes de los programas de educación superior que se encuentren debidamente matriculados en los programas profesionales de la Institución.

**E. De las mesas de votación:** Funcionarán dos (2) mesas de votación, las cuales estarán ubicadas en los pasillos de la institución, y contará cada una con cuatro (4) jurados de mesa integrados de la siguiente forma: En la mesa de votación habrá un presidente, un vicepresidente, un secretario y un vocal.

**F. De la socialización de las propuestas:** Con el ánimo de garantizar la transparencia y la democracia, los aspirantes en lista, a Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, deberán socializar ante la comunidad académica, especialmente estudiantil, su proyecto o programa a desarrollar en caso de ser elegidos. Para ello dispondrán del **15 al 19 de febrero de 2021**, en espacio solicitado a la Oficina de Bienestar Institucional, para presentar sus propuestas al estamento estudiantil.

**G. Del calendario electoral:** Fíjese el día **22 de febrero de 2021 en horario de las 9:00 AM hasta las 8:00 PM** para que se realice la votación para elecciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Las votaciones de los estudiantes se cumplirán de la siguiente manera: El **lunes 22 instalará para votación una mesa por cada uno de los Programas de Música, Artes**

## **RESOLUCIÓN No. 003 DE 2021**

“Por la cual se convoca para la elección de los Representantes Estudiantiles de Consejo Directivo y Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones.”

### **Plásticas, Artes Escénicas, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, y Comunicación Audiovisual.**

**H. Cumplimiento de normas de Bioseguridad:** Las elecciones se llevarán a cabo en forma presencial en la sede de la Institución, donde se dispondrán las mesas de votación respetivas, **con el debido cumplimiento de las medias de bioseguridad** de todos los votantes, dispuestas para su ingreso y circulación dentro a los espacios institucionales que estén vigentes por el tema de la pandemia por Covid-19 que vive Colombia, según disposiciones de las autoridades nacionales y locales.

**Artículo 2.** Los representantes de los estudiantes serán elegidos por los estudiantes que se encuentren matriculados y vinculados directamente en los programas profesionales de la Institución.

**Parágrafo1:** Para garantizar la transparencia de las elecciones, los candidatos deberán presentar ante la rectora el nombre de una persona que se encuentre vinculada a la Institución, para que actúe como testigo electoral en la mesa de votación. Esta persona no podrá intervenir en los escrutinios de los jurados de votación.

**Parágrafo 2.** Los representantes convocados de conformidad con esta resolución, serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la posesión de dicho cargo; de acuerdo a lo señalado en los artículos 16 y 29 literales f y e respectivamente del Estatuto General.

**Artículo 3:** El jurado será designado de la siguiente forma: El presidente de cada mesa y los demás jurados serán designados por la Rectora de la lista de funcionarios y/o docentes de planta de la Institución.

**Parágrafo:** En caso de que el día anterior a las elecciones los aspirantes, no hayan enviado a la Secretaria General los nombres propuestos para conformación de las ternas, la Rectora designara los jurados de los listados de estudiantes de Unibac.

**Artículo 4:** Requisitos para ejercer el derecho al voto: Los sufragantes deberán presentar, al momento de la votación el carné estudiantil o certificación expedida por la Oficina de Admisiones donde demuestre que se encuentra matriculado en un programa profesional y la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad. El término de duración de 9:00 AM a 8:00 PM.

**Artículo 5.** Después de cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el numero total de sufragantes y se hará constar en el acta de escrutinio, seguidamente se abrirá públicamente la urna en que fueron depositados los votos; el presidente los contará uno a uno; si hubiere un número mayor de los electores que sufragaron se introducirá de nuevo en las urnas y después de moverlos para alterar su colocación se sacarán al azar tantos sobres cuanto sean los excedentes y sin abrirlos, se quemarán inmediatamente. En el acta de escrutinio se hará constar tal circunstancia.

**Parágrafo.** Acto seguido, los miembros del jurado procederán a verificar los escrutinios, es decir, contar los votos consignados en las urnas, para cada candidato de los dos estamentos (Directivo y Académico) y para cada obtener el resultado. El número de votos emitido a favor de cada candidato se anotará en el acta correspondiente.

**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2021**

“Por la cual se convoca para la elección de los Representantes Estudiantiles de Consejo Directivo y Consejo Académico de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones.”

**Artículo 6:** Terminados los escrutinios, se leerán los resultados en voz alta, seguidamente se introducirán en un sobre los votos y demás documentos que hayan servido para la votación y se entregará al Rector de la Institución en compañía de la comisión escrutadora. Si contra el acto de escrutinio hay recurso alguno, en el mismo momento del escrutinio, éste será resuelto por la rectora y la comisión escrutadora en el mismo instante. Si contra el mismo no se presenta ni recurso ni reclamo, queda en firme la elección del candidato que resulte elegido.

**Artículo 7:** Se oficiará para el acompañamiento pertinente a la Procuraduría General, Personería Distrital y Defensoría del Pueblo.

**Artículo 8:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Cartagena a los, 18 días del mes de enero de 2021



**LUDYS MOLINA JIMENEZ**  
Rectora (E)



**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria General



Vo. Bo.  
Of. Jefe Jurídica